



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2015-CM/MPH**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo 2015.

**VISTO:**

El informe N° 069-2015-GPP/MPH., de fecha 24 de marzo 2015, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante el cual remite la propuesta de Ordenanza que aprueba el Reglamento que Regula el Proceso de Elección de Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Huancavelica, solicitando su debate y aprobación en Sesión de Concejo.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento de vistos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, propone el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que Regula el Proceso de Elección de Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local (CCL) de la Provincia de Huancavelica, solicitando su aprobación para su ejecución correspondiente;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anual, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, y garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y fundamentación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, los artículos del 98° al 105° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen la definición, composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local Provincial y Distrital, como órganos de coordinación y concertación de las municipalidades provinciales y distritales, respectivamente, señalando que las mismas estarán integradas, en el caso de las municipalidades provinciales por el Alcalde Provincial, los Regidores Provinciales, los Alcaldes Distritales, de la respectiva jurisdicción y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas, y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidad, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización provincial; y en el caso de las municipalidades distritales, por el Alcalde Distrital, los Regidores Distritales, los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de conformación de nivel distrital, conforme a la proporción señalado en la misma ley;

Que, el artículo 73° numeral 5 de la Ley acotada señala, que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos sociales y vecinales de su jurisdicción; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, es necesario brindar una cuota de género e interculturalidad; género como construcción de identidades como mujer y varón y las formas como se relacionan las personas, según los patrones sociales aceptados. Mientras que la equidad de género propone el reconocimiento de derechos iguales y un trato diferenciado a las mujeres, para superar las desventajas frente a los varones; e interculturalidad como el reconocimiento del otro y su cultura, asumiendo positivamente la existencia de diversas culturas y propiciando nuevas formas de dialogo, intercambio, integración y convivencia democrática entre los pueblos;

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal, conforme a lo señalado en el artículo 9° Inciso 14) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en consecuencia, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo 2015, acordaron por unanimidad, aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal que Reglamenta el Proceso de Elección del Consejo de Coordinación Local (CCL) de la Provincia de Huancavelica; y,



Estando a lo expuesto, y de conformidad al numeral 8 del artículo 9º y numeral 3 y 5 del artículo 20º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visaciones correspondientes, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de marzo 2015, la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL (CCL) DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento que Regula el Proceso de Elección del Consejo de Coordinación Local (CCL) de la Provincia de Huancavelica, en el marco de la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local, que consta de siete (07) títulos, veintiuno (21) artículos y tres (03) disposiciones transitorias y finales.

**Artículo Segundo.-** DEJAR sin efecto las Ordenanzas Municipales que contravenga a la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás dependencias municipales de su competencia.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de conformidad al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veinte días del mes de abril del año dos mil quince.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Sala de Regidores.  
Gerencia de Planeamiento y Ppto.  
CCL.  
Unidad de Imagen Institucional.  
Unidad de Informática.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCAMELICA  
Arq. Julio César Chumbes Carbajal  
ALCALDE

